

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/09/2014

**DENUNCIANTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** PROCURADURÍA DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Mexicali, Baja California a 13 trece de noviembre de 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo a la Denuncia Pública interpuesta por la parte denunciante citada al rubro, identificado con el número **DP/09/2014**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, en base a los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.- DENUNCIA PÚBLICA:** En fecha 10 diez de septiembre de 2014 dos mil catorce, la parte denunciante señalada al rubro presentó, por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la siguiente denuncia pública:

*“...Se me indicó que los curriculum vitae de ambos funcionarios estaba en el sitio web de PDH. <http://www.derechoshumanos.org/transparencia/> iii En dicho enlace se tiene la siguiente leyenda: “La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalente hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía.” Existen únicamente 7 curriculum, incluyendo los que solicité...hago notar, de nuevo, se tienen únicamente 7 curriculum, y de acuerdo al enlace: <http://derechoshumanosbc.org/sites/default/files/transparencia/Directorio%202014-2.pdf> existen más de 7 funcionarios de nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía...”*

**II. ADMISIÓN:** Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 29 veintinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/09/2014, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Procuraduría De Los Derechos Humanos Y Protección Ciudadana, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

**III.- EVALUACIÓN:** Motivo por el cual, con fecha 02 dos de octubre de 2014 dos mil catorce, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

**“...RESULTADO DE LA REVISIÓN**

*La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece en su artículo 11, fracción III lo siguiente:*

*”Artículo 11.- los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:*

*...III. La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía.”*

*De acuerdo a lo anterior, la revisión de la dirección oficial del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado revela que en la fracción III del artículo 11 se encuentran publicados 7 siete enlaces que al dar “clic” dirigen a igual número de documentos conteniendo información referente a la formación académica y trayectoria profesional de los servidores públicos enlistados a continuación:*

- *Arnulfo De León Lavenant,*
- *María del Refugio Olazábal,*
- *Heriberto López López,*
- *Víctor González Verduzco,*
- *Francisco Carrillo Linares,*
- *Elda Ludibeth Elías,*
- *Minerva Nájera Nájera.*

*Ahora bien, con la finalidad de corroborar que la información publicada en esta fracción corresponde a la totalidad de los funcionarios adscritos al Sujeto Obligado desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel de mayor jerarquía, se ingresó a la fracción VI de este mismo artículo, la cual señala que el directorio de servidores públicos deberá publicarse hasta el mismo nivel jerárquico que señala la fracción III.*

*En este sentido, y una vez realizado el cruce de la información publicada en ambas fracciones, se detectó la omisión de incorporar en la fracción III la información curricular de servidores públicos cuyos puestos se pueden identificar como equivalentes a jefe de departamento, tomando*

en consideración la denominación del puesto, así como el nivel jerárquico reflejado en el organigrama del Sujeto Obligado. Los nombres de estos funcionarios se enlistan a continuación:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE(S) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO DESEMPEÑADO</b>
<i>Castro Trenti Francisco</i>	<i>Subprocurador Tijuana, Tecate y Rosarito</i>
<i>Armenta Abril Ferrer Guillermo</i>	<i>Director Administrativo</i>
<i>Quintero Soberanes Rubén</i>	<i>Contador General</i>
<i>Palma Gálvez Martha Olivia</i>	<i>Jefe de Recursos Humanos</i>
<i>Luna Herrera Carlos Manuel</i>	<i>Coord. De Subprocuradores</i>
<i>López Beltrán Miguel Ángel</i>	<i>Jefe de Informática</i>
<i>Herrera Covarrubias María Isabel</i>	<i>Directora de Quejas</i>
<i>García Ventura Roberto Tomás</i>	<i>Director de Visitadores</i>
<i>Acosta García Alma Leticia</i>	<i>Jefe de Recomendaciones y Proyectos</i>
<i>Mayoral Rodríguez Emilio</i>	<i>Coordinador Operativo</i>
<i>Contreras Balcázar Irma Elena</i>	<i>Secretaria Técnica</i>
<i>Macedo Nieto Alicia Alejandra</i>	<i>Jefe de Investigación y Proyectos</i>
<i>Covarrubias Hernández Andrea</i>	<i>Capacitación y Educación</i>
<i>Troncoso Espinosa José Paz</i>	<i>Jefe de Programas Especiales</i>
<i>Antúnez Gasca Irlanda Isidora</i>	<i>Coordinación de la Secretaria Técnica</i>
<i>Lucero Limón Norma</i>	<i>1er. Visitador General</i>
<i>Mata Gutiérrez Josefina Ileana</i>	<i>Visitador Proyectista</i>
<i>Jiménez Cisneros Kenia Carolina</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Salazar Padilla Cristina Cecilia</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Godínez César Esteban</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Valle Ramírez Mara Brissett</i>	<i>2do. Visitador General</i>
<i>Ramírez Arreola Ana Maria</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Corrales Beltrán Mario Alberto</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Infante Reyes Carlos</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Rivas Cuevas Elizabeth</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Navidad Ochoa José</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Gómez Martínez Idalia Anaid</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Duarte Sigala Kinna Soraya</i>	<i>Visitador Adjunto (área de apoyo a Visitadurías)</i>
<i>Caballero Ortega Alfonso</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Quintero Pulido Juan José</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Alvarado Aguilar Rodrigo</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Rangel Gaxioa Nancy Guadalupe</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>López Perea Mayra</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Moreno Briseño Elisa</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Rosas Dueñas Norma Alicia</i>	<i>Visitador Adjunto</i>

<i>De La Mora Arvide Luis Raymundo</i>	<i>Subprocurador Ensenada</i>
<i>Solís Terriquez Oscar</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Acosta González Maria Fernanda</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Vizcarra Durán Griselda</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>García Valencia Liliana</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Hernández Saijas Elizabeth</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Guzmán Angulo Irma</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Acosta Chávez Elma</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Jiménez Bautista Alberto</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>Berrelleza Félix Eric Yair</i>	<i>Visitador Adjunto</i>
<i>López Nájera Octavio</i>	<i>Visitador Adjunto</i>

**IV.- VISTA:** Posteriormente en fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

**V.- PRECLUYE DERECHO:** En fecha 03 tres de noviembre del presente año, y en virtud de que el Sujeto Obligado fue omiso en presentar sus manifestaciones en el plazo concedido para ello, se declaró precluido su derecho para presentarlas.

**VI. ORDENA EMITIR RESOLUCIÓN:** En la fecha referida en el punto anterior, y en razón de que la presente denuncia pública quedó debidamente substanciada, en acuerdo de fecha se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la

Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...**

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice una adecuada y oportuna **rendición de cuentas de los sujetos obligados a la sociedad**, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna y comprensible.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE**, por cualquier medio, **Violaciones A Las Disposiciones Relativas A La Información De Oficio**, contenidas en la presente ley... **EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA**

**RESOLUCIÓN EN LA QUE ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDIAR LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.**”

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

***Artículo 50.- El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.***

***“Artículo 51.- El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...***

***III.- Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...***

***VI.- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...***

***XVII.- Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y***

***XVIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”***

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, vigente durante la substanciación del presente procedimiento, de donde se desprenden los siguientes artículos:

***Artículo 1.- El objeto de este lineamiento es regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas responsables para la substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de***

*oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 6.- El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas.**

De igual manera, en el artículo 10 fracción IV del Lineamiento referido, se establece: *“Recibida la contestación, o transcurrido el plazo para contestar la Denuncia, el Órgano Garante en un plazo no mayor a quince días hábiles emitirá la Resolución Definitiva.”*

Por lo expuesto anteriormente, al ser el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

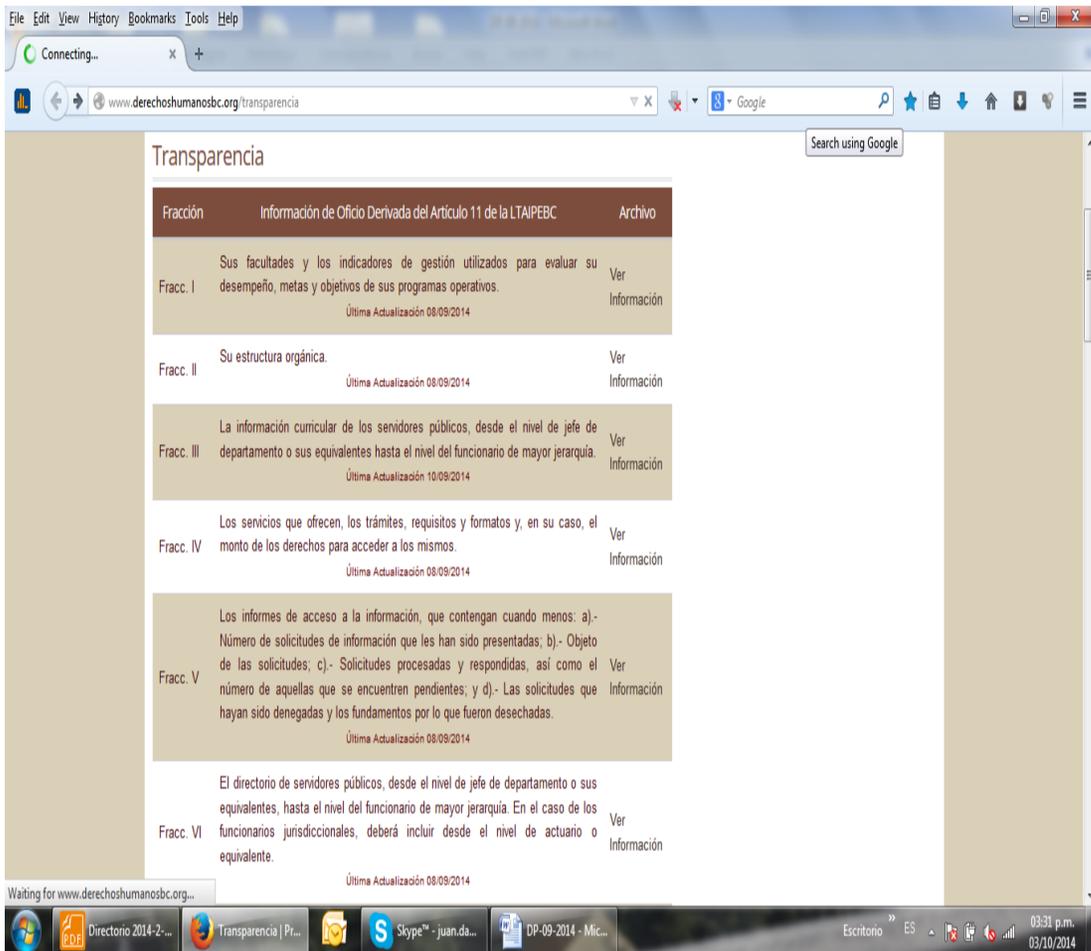
**CUARTO.-** El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar, señalando en su fracción III:

***“III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía”***

Del resultado de la evaluación realizada por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, a que se refiere el Antecedente III de la presente resolución, se desprende que respecto de la fracción XXI del artículo referido, el Sujeto Obligado no publica de manera completa la información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía.

Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas en fecha 03 tres de octubre de 2014, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

<http://www.derechoshumanosbc.org/transparencia>



<http://www.derechoshumanosbc.org/transparencia/iii>

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

Los derechos humanos, una forma de vida.  
No estas solo, nosotros te apoyamos  
llamanos ó envía tu queja por internet  
**01 800 026 7342**

TRANSLATE

QUIENES SOMOS SECRETARÍA TÉCNICA RECOMENDACIONES INFORMES TRANSPARENCIA LIGAS CONTACTO

III

La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía.  
Última Actualización 10/09/2014

Archivos PDF:

- Amulfo De León Lavanant
- María del Refugio Olazábal
- Heniberto López López
- Victor González Verduzco
- Francisco Camillo Linares
- Elda Ludibeth Elias
- Minerva Nájera Nájera

Última actualización el 10/09/2014

Versión para impresión

Navegación Siguenos Por: Contáctanos

<http://www.derechoshumanosbc.org/transparencia/fracc-fracc-vi>

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

Los derechos humanos, una forma de vida.  
No estas solo, nosotros te apoyamos  
llamanos ó envía tu queja por internet  
**01 800 026 7342**

TRANSLATE

QUIENES SOMOS SECRETARÍA TÉCNICA RECOMENDACIONES INFORMES TRANSPARENCIA LIGAS CONTACTO

VI

El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.  
Última Actualización 08/09/2014

Archivos PDF:

- Directorio de Funcionarios 2014

Última actualización el 08/09/2014

Versión para impresión

Navegación Siguenos Por: Contáctanos

Inicio Presenta tu Queja

Tijuana  
Tel.: (664) 973-2373 al 77

Tijuana Zona Este  
Tel.: (664) 683-3001 y (664) 901-7286

Ensenada  
Tels.: (646) 176-0604 y 176-0375

Vicente Guerrero  
Tel.: (616) 166-2288

<http://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/transparencia/Directorio%202014-2.pdf>

Directorio 2014-2-3.pdf - Foxit Reader

ARCHIVO INICIO COMENTARIO VER FORMULARIO PROTEGER COMPARTIR AYUDA

Herramientas Zoom Crear Insertar Organizar

Directorio 2014-2-2.pdf Directorio 2014-2-3.pdf

**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**EJERCICIO 2014**

**DIRECTORIO DE SERVIDORES PUBLICOS**

Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**OFICINA TIJUANA** Correo Electrónico: [procuraduria@derechoshumanosbc.org](mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org)  
 José Gorozitza # 1151 Desarrollo Urbano Río Tijuana, C.P. 22010 Tel. (664) 973-2373 al 77

Nombre	Puesto	Ext.
De León Lavenant Arnulfo	Procurador	Ext. 104
Castro Trenti Francisco	Subprocurador Tijuana, Tecate y Rosarito	Ext. 108
Villavelázquez Gastélum Carlos	Secretario Particular	Ext. 105
Olivas Robles Clara Yesenia	Relaciones Públicas	Ext. 107
Araujo Valenzuela Yuribia	Secretaría del Procurador	Ext. 113
Romero Esquer Ramón Francisco	Unidad de Control y Seguimiento	Ext. 118
Armenta Abril Ferrer Guillermo	Director Administrativo	Ext. 220
González Verduzco Víctor	Evaluación y Revisión	Ext. 105
Quintero Soberanes Ruben	Contador General	Ext. 217
Palma Gálvez Martha Olivia	Jefe de Recursos Humanos	Ext. 219
Luna Herrera Carlos Manuel	Coord. De Subprocuradores	
López Beltrán Miguel Angel	Jefe de Informática	Ext. 109
García Sojo Sindy Alena	Auxiliar de Recursos Humanos	Ext. 219
García Robles María del Carmen	Auxiliar Contable	Ext. 224
García Sojo Sindy Alena	Auxiliar de Recursos Humanos	Ext. 219
García Robles María del Carmen	Auxiliar Contable	Ext. 224
Díaz Ojeda Ulises Leobardo	Auxiliar de Informática	Ext. 109
Hopkins Corral Nannet	Auxiliar Administrativo	Ext. 222
Villavelázquez Gastélum Raúl	Auxiliar de Recursos Materiales	Ext. 222
Nájera Nájera Minerva	Jefe de Enlace Legislativo	Ext. 119
Herrera Covarrubias María Isabel	Directora de Quejas	Ext. 121
García Ventura Roberto Tomás	Director de Visitadores	Ext. 105
Acosta García Alma Leticia	Jefe de Recomendaciones y Proyectos	Ext. 105
Mayoral Rodríguez Emilio	Coordinador Operativo	
Pintado Delgado J. Guadalupe	Auxiliar de Asesor Jurídico	
Pacheco Camacho Alicia	Aux. de Dir. Gral. de Quejas	Ext. 111
Medina de la Cruz Maximiliano	Canalizador	Ext. 101
Sánchez Mendoza Luis Daniel	Canalizador	Ext. 101
López Gutiérrez Elizabeth	Encargada de Estadística	Ext. 218
Del Villar Martínez Khinoyuki Catalina	Archivista	Ext. 218
Contreras Balcazar Irma Elena	Secretaría Técnica	Ext. 224
Macedo Nieto Alicia Alejandra	Jefe de Investigación y Proyectos	Ext. 110
Covarrubias Hernández Andrea	Capacitación y Educación	Ext. 118
Troncoso Espinosa José Paz	Jefe de Programas Especiales	Ext. 101
Antúnez Gasca Irlanda Isidora	Coordinación de la Secretaría Técnica	Ext. 110
De Anda Hernández Miriam	Capacitador	Ext. 118
Flores Robles Gloria Margarita	Capacitador	Ext. 122
Martínez Pulido Jesús Diego	Capacitador	Ext. 106

Directorio 2014-2-3.pdf - Foxit Reader

ARCHIVO INICIO COMENTARIO VER FORMULARIO PROTEGER COMPARTIR AYUDA

Herramientas Zoom Crear Insertar Organizar

Directorio 2014-2-2.pdf Directorio 2014-2-3.pdf

Escritorio ES 03:33 p.m. 03/10/2014

Nombre	Puesto	Ext.
Lucero Limón Norma	1er Visitador Gral	Ext. 114
Mata Gutierrez Josefina Ileana	Visitador Proyectista	Ext. 111
Jiménez Cisneros Kenia Carolina	Visitador Adjunto	Ext. 105
Salazar Padilla Cristina Cecilia	Visitador Adjunto	Ext. 111
Godínez César Esteban	Visitador Adjunto	Ext. 115
Jauregui Garcia Mario Filiberto	Notificador	
Valle Ramirez Mara Brissett	2do. Visitador Gral	Ext. 124
Ramirez Arreola Ana Maria	Visitador Adjunto	Ext. 121
Corrales Beltran Mario Alberto	Visitador Adjunto	Ext. 124
Infante Reyes Carlos	Visitador Adjunto	Ext. 121
Acosta Felgueres Cintia Mariana	Auxiliar de Visitador Adjunto	Ext. 121
Carrillo Linares Francisco	3er Visitador Gral	Ext. 123
Rivas Cuevas Elizabeth	Visitador Adjunto	Ext. 122
Navidad Ochoa José	Visitador Adjunto	Ext. 116
Gómez Martínez Idalia Anaid	Visitador Adjunto	Ext. 121
Vázquez Escobedo Elizabeth	Auxiliar de Visitador Adjunto	Ext. 121
Silva Gómez Valeria	Visitador Proyectista	Ext. 116
Elias Acosta Elda Ludibeth	4to Visitador Gral	Ext. 117
Duarte Sigala Kinna Soraya	Visitador Adjunto (área de apoyo a Visitadurias)	Ext. 218
Caballero Ortega Alfonso	Visitador Adjunto	Ext. 117
Quintero Pulido Juan José	Visitador Adjunto	Ext. 101
Moreno Peña Karen	Intendencia	

**OFICINA ZONA ESTE (TIJUANA)** Correo Electrónico: [procuraduria@derechoshumanosbc.org](mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org)  
 Av. Aranjuez # 5716-103 Fracc. Villa Fontana Tel. (664) 901-7286

Nombre	Puesto
Topete Sánchez Jose Luis	Auxiliar de Visitador Adjunto
Ruedas Pimentel Ivon	Auxiliar de Visitador Adjunto
Aragones Acosta Juan	Auxiliar de Visitadurias
Audelo Cuevas Alondra	Canalizador

De Anda Hernandez Miguel Angel Intendencia  
 Garcia Perea Luz Evelia Intendencia

**OFICINA MEXICALI** Correo Electrónico: [procuraduria@derechoshumanosbc.org](mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org)  
 Av. De Los Pioneros # 1198, Mexicali, B. C. Tel. (686) 556-0752

Nombre	Puesto
Olazábal Maldonado Ma.del Refugio	Subprocurador Mexicali
Colorado Guzmán Agustin	Unidad Jurídica
Cornejo Flores Vanessa Guadalupe	Secretaría de Subprocurador Mexicali
Alvarado Aguilar Rodrigo Arturo	Visitador Adjunto

Directorio 2014-2-3.pdf - Foxit Reader

ARCHIVO INICIO COMENTARIO VER FORMULARIO PROTEGER COMPARTIR AYUDA

Herramientas: Mano, Seleccionar texto, Seleccionar anotación, Máquina de escribir, Nota, Firma de PDF, Rotar vista, Tamaño real, Ajustar ancho, Aumentar, Reducir, Desde archivo, Desde escáner, En blanco, Desde portapapeles, Imagen, Marcador, Vinculo, Archivo adjunto, Video y audio, Organizar.

Directorio 2014-2-2.pdf Directorio 2014-2-3.pdf

Nombre	Puesto
Rangel Gaxioa Nancy Guadalupe	Visitador Adjunto
López Perea Mayra	Visitador Adjunto
Moreno Briseño Elisa	Visitador Adjunto
Rosas Dueñas Norma Alicia	Visitador Adjunto
Meza Lopez Arturo	Capacitador
Pereida Ruiz Jesús Alberto	Canalizador
Aviña Ramos Reynaldo	Canalizador
Romero Chávez César	Notificador
Audelo Moreno Miguel	Auxiliar de Notificador
Castro García Oscar Jesús	Intendencia
<b>OFICINA VALLE DE MEXICALI</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org">procuraduria@derechoshumanosbc.org</a>	
Calle 5ta. # 479 Cd. Guadalupe Victoria, Mexicali, B. C. Tel. (658) 516-2629	
<b>Nombre</b>	
<b>Puesto</b>	
Jimenez Cisneros Guadalupe Lizbeth	Aux. de Visitador Adjunto
<b>OFICINA ENSENADA</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org">procuraduria@derechoshumanosbc.org</a>	
Av. Primero de Mayo # 1026, Zona Centro, Ensenada, B. C. Tel. (646) 176-0604	
<b>Nombre</b>	
<b>Puesto</b>	
De La Mora Arvide Luis Raymundo	Subprocurador Ensenada
Solis Terriquez Oscar	Visitador Adjunto
Acosta González María Fernanda	Visitador Adjunto
Vizcarra Durán Griselda	Visitador Adjunto
Soto Frem Pedro	Canalizador
Garrido Zarate Floriceli	Capacitador

2/2 115.42%

Directorio 2014-2-... VI | Procuraduría... Skype™ - juan.da... DP-09-2014 - Mic... Escritorio ES 03:34 p.m. 03/10/2014

Directorio 2014-2-3.pdf - Foxit Reader

ARCHIVO INICIO COMENTARIO VER FORMULARIO PROTEGER COMPARTIR AYUDA

Herramientas: Mano, Seleccionar texto, Seleccionar anotación, Máquina de escribir, Nota, Firma de PDF, Rotar vista, Tamaño real, Ajustar ancho, Aumentar, Reducir, Desde archivo, Desde escáner, En blanco, Desde portapapeles, Imagen, Marcador, Vinculo, Archivo adjunto, Video y audio, Organizar.

Directorio 2014-2-2.pdf Directorio 2014-2-3.pdf

Nombre	Puesto
Hernández Saijas Elizabeth	Visitador Adjunto
Pérez Albor Mauro Antonio	Notificador
<b>OFICINA ROSARITO</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org">procuraduria@derechoshumanosbc.org</a>	
Bldv. Alta Tensión s/n Lote 004 Fracc. Chula Vista, Rosarito, B. C. Tel. (661) 612-6530	
<b>Nombre</b>	
<b>Puesto</b>	
Guzman Angulo Irma	Visitador Adjunto
Acosta Chávez Elma	Visitador Adjunto
Lozoya Medina Israel	Canalizador
<b>OFICINA VICENTE GUERRERO</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org">procuraduria@derechoshumanosbc.org</a>	
Calle Vicente Guerrero # 201 Tel. (616) 166-2288	
<b>Nombre</b>	
<b>Puesto</b>	
Jiménez Bautista Alberto	Visitador Adjunto
Berrelleza Félix Eric Yair	Visitador Adjunto
<b>OFICINA SAN QUINTIN</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org">procuraduria@derechoshumanosbc.org</a>	
Calle Transpeninsular #690, Nvo. Baja California, San Quintin, B. C. Tel. (616) 165-2031	
<b>Nombre</b>	
<b>Puesto</b>	
López Nájera Octavio	Visitador Adjunto
<b>OFICINA SAN FELIPE</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:procuraduria@derechoshumanosbc.org">procuraduria@derechoshumanosbc.org</a>	
Av. Mar de Cortéz # 183-C, San Felipe, B. C. Tel. (686) 577-0134	
<b>Nombre</b>	
<b>Puesto</b>	
López Quintero Francisco	Notificador
Camba Ruiz Joanna	Auxiliar de Visitador Adjunto

2/2 115.42%

Directorio 2014-2-... VI | Procuraduría... Skype™ - juan.da... DP-09-2014 - Mic... Escritorio ES 03:34 p.m. 03/10/2014

<http://www.derechoshumanosbc.org/transparencia/ii>

File Edit View History Bookmarks Tools Help

www.derechoshumanosbc.org/transparencia/ii

TRANSLATE

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

Los derechos humanos, una forma de vida.

No estas solo, nosotros te apoyamos  
llamanos ó envía tu queja por internet  
**01 800 026 7342**

QUIENES SOMOS SECRETARÍA TÉCNICA RECOMENDACIONES INFORMES TRANSPARENCIA LIGAS CONTACTO

Su estructura orgánica.  
Última Actualización 08/09/2014

Archivos PDF:  
Estructura Orgánica 2014  
Ultima actualización el 08/09/2014  
Versión para impresión

Navegación Inicio Presenta tu Queja

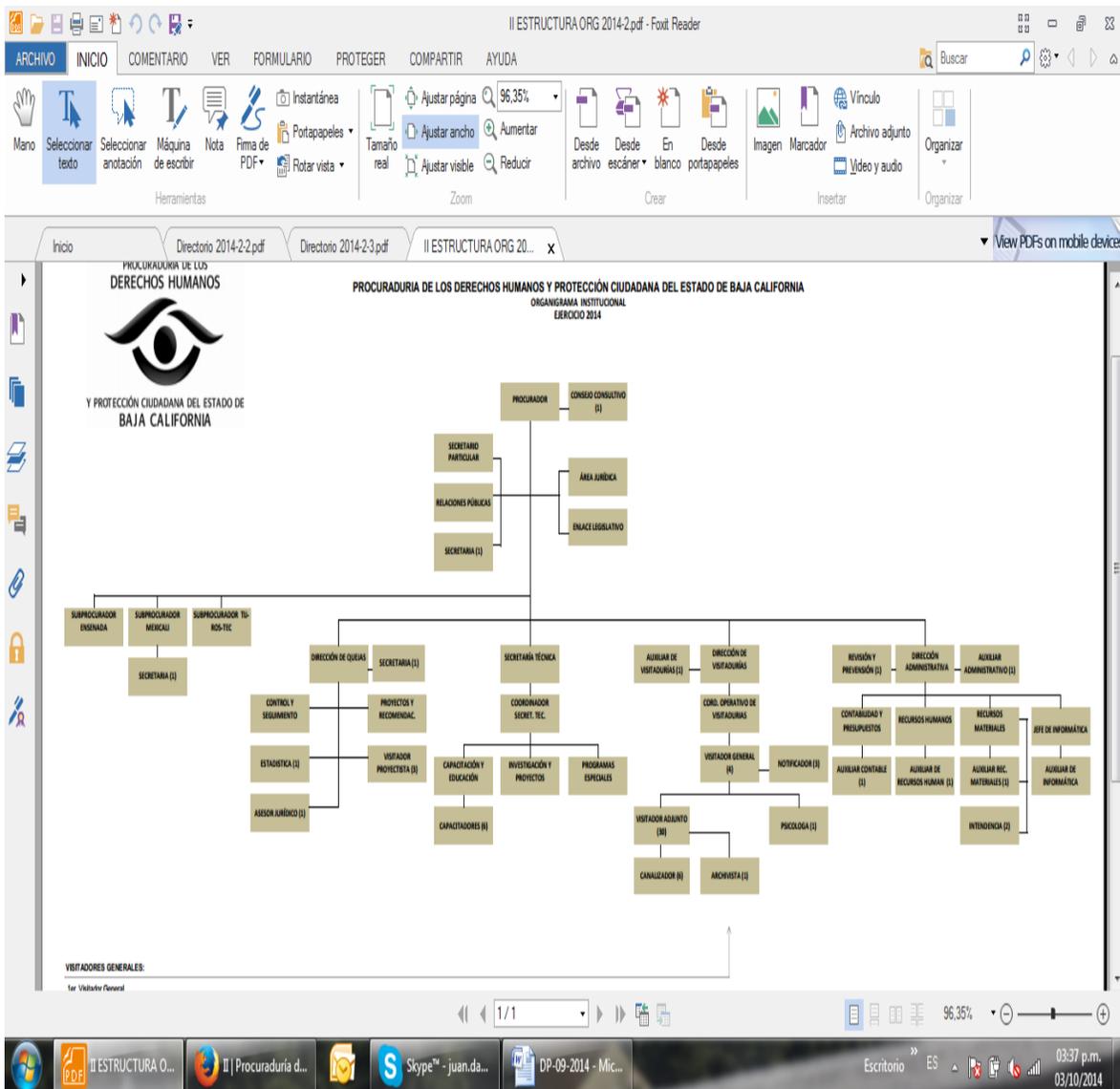
Siguenos Por: YouTube 8+1 Me gusta 6908

Contáctanos

Tijuana Tel.: (664) 973-2373 al 77	Ensenada Tels.: (646) 176-0604 y 176-0375
Tijuana Zona Este Tel.: (664) 683-3001 y (664) 901-7286	Vicente Guerrero Tel.: (616) 166-2288
Tecate Tel.: (665) 654-3772	Playas de Rosarito Tel.: (661) 612-6530

Escritorio ES 03:36 p.m. 03/10/2014

<http://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/transparencia/II%20ESTRUCTURA%20ORG%202014.pdf>



Advirtiéndose con lo anterior, a la fecha descrita el Sujeto Obligado no publica de manera completa la información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía, incluyendo la de los servidores públicos cuyos puestos se puedan identificar como equivalentes a jefe de departamento, dejando de lado por completo los requisitos que debe reunir la información que los Sujetos Obligados proporcionen como lo son el de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, por lo tanto, viola lo dispuesto en la fracción III del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye que a la fecha en que se emite la presente resolución el Sujeto Obligado **INCUMPLE** con la obligación que consiste en publicar la información curricular de los servidores públicos cuyos puestos se puedan identificar como equivalentes a jefe de departamento, información a que se refiere la fracción III del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**QUINTO.-** El artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le otorga la atribución al Órgano Garante de hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las

presuntas infracciones a dicha Ley. En ese sentido, el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente:

***Artículo 101.-** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes:*

***V.- No publicar o no actualizar, la información de oficio en los términos que se señalan en esta Ley** o, en su caso, no remitir oportunamente la información al órgano encargado de publicarla y actualizarla (...)*

Por lo tanto y derivado del presente procedimiento, este Órgano Garante advierte una probable responsabilidad administrativa por el supuesto referido en el párrafo que antecede. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia del expediente en el que se actúa, para que, **de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso informe a este órgano garante sobre el mismo.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia a la **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO**, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado **INCUMPLE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información curricular de los servidores públicos cuyos puestos se puedan identificar como equivalentes a jefe de departamento, información pública que de oficio se señala en la fracción III del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución, este Órgano Garante advierte una probable responsabilidad administrativa por el supuesto referido en el artículo 101 fracción V. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control

del Sujeto Obligado, con copia del expediente en el que se actúa, para que, de contar con los elementos necesarios, **dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso informe a este órgano garante sobre el mismo.**

**TERCERO.-** Toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, así como del Considerando Séptimo de la presente resolución, emitir la siguiente RECOMENDACIÓN:

**“SE EXHORTA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY REFERIDA”.**

**CUARTO:** Conforme a lo descrito en el resolutivo Primero, se instruye al Sujeto Obligado, para que en el **término de 03 tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución informe a este Instituto por escrito del cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero. **Apercibido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá en términos del artículo 96 de la ley de la materia.**

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a: A) La parte denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

**SEXTO.-** Se pone a disposición del denunciante el número telefónico (686) 5586220 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722), así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERO CIUDADANA TITULAR ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA**, quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)  
**ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA**  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

(Rúbrica)  
**JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**  
**SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/09/2014, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 16 DIECISEIS HOJAS.-